



ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: <u>COMITÉ CONTRATACIÓN CENTRO INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META VIGENCIA 2026</u>			
CIUDAD Y FECHA:	Villavicencio, 22 de Mayo de 2026	HORA INICIO: 10:00 Am	HORA FIN: 11:23 am
LUGAR Y/O ENLACE: Reunión virtual plataforma Teams	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDUzZTkzZWItMjAyNiQ0OTNjLTgxYzEtM2UxMDViYTQyMTZj%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2216bdddee-c57d-49f8-b339-a211b876c644%22%7d	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Regional Meta	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum2. Presentación de la necesidad.3. Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.4. Aspectos contractuales5. Observaciones de los integrantes6. Conclusiones			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Adelantar el comité de contratación señalado en la Resolución No. 1- 03090 de 2025 proferida por Dirección General del SENA, en concordancia con las resoluciones No. 50-00271-de 2025 “ <i>Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA</i> ” y la Resolución No.50-00799 del 2025 “ <i>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025 en la conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA</i> ” estas dos últimas proferidas por la subdirección del del Centro de Industria y Servicios del Meta. Se realiza la verificación de la justificación de la necesidad y de los documentos soporte, continuar con la etapa preparatoria de los procesos contractuales para la : “ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026” por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$679.727.031) M/CTE sin exceder el hasta el 15 noviembre de 2026.			



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Toma la palabra la subdirectora del Centro Industria y Servicios del Meta del SENA, Dra. **GENY ASTRID LEON CURREA**, saludando a los asistentes del Comité de Contratación y dando apertura a la reunión.

Informa que los dos funcionarios designados, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretende contratar, son el Coordinador Académico de Industria (Javier Enrique Bermúdez Daza) y el Coordinador Académico de Programas especiales (Jorge Daniel Zipa Rodríguez)

2. La secretaria técnica realiza el llamado a lista para la verificación del quórum y se verifica el quórum decisorio, de conformidad con el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 50- 00271 de 2026 y el artículo primero de la Resolución 50- 00271 de 2026.

3. Acto seguido se da la palabra a Angelica Peña, quien expone la necesidad para la contratación del proceso de referencia:

“ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026” por un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$679.727.031) M/CTE** sin exceder el hasta el 15 noviembre de 2026”

Justificación de la necesidad y análisis de la conveniencia:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en el numeral 11 los compromete a: "Garantizar que la



formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida". La misma norma, le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.

El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

Que la Ley 119 de 1994 establece que "El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".

De acuerdo con el artículo 4 de la ley 119 DE 1994, son funciones del SENA:

1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
2. Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.
3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral.
6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.
7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población.
8. Dar capacitación en aspectos socio empresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural.
9. Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para personas discapacitadas.
10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.
11. Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.
12. Asesorar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la clasificación nacional de ocupaciones, que sirva de insumo a la planeación y elaboración de planes y programas de formación profesional integral.



13. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.
14. Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional.

En consecuencia, el SENA asume la responsabilidad encomendada por el Estado de promover el progreso social y técnico de los trabajadores colombianos. Esta misión se materializa a través de la implementación y ejecución de programas de formación profesional integral, los cuales tienen como objetivo integrar y potenciar a las personas en actividades productivas que impulsen el desarrollo social, económico y tecnológico del País.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional: *"11 Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida; 12. Fortalecer la articulación teórico - práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

En este escenario, el SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: Mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Por consiguiente debemos trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.



El desarrollo e implementación de las actividades de formación profesional integral están enfocados en fortalecer las competencias técnicas, actitudes y valores para la convivencia social del año en curso, estos esfuerzos se encuentran en concordancia con los lineamientos del plan de acción, con el objetivo de establecer una sólida conexión entre la estrategia y la ejecución. La meta es mejorar la productividad regional mediante la oferta de formación titulada y complementaria, dirigida a los aprendices, con el fin último de facilitar su inserción en el sector productivo y posicionar al SENA como la institución más comprometida con el desarrollo y la inclusión social.

Para garantizar que los aprendices adquieran con éxito las competencias técnicas a través de la formación que ofrece el Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), en sus diversas áreas y/o programas, es esencial proporcionar los instrumentos, materiales de formación e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Por lo anterior, la Coordinación de Formación Profesional Integral (CFPI) consideró como aspecto clave para justificar la necesidad de los materiales de formación, el Plan Anual de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Específicamente, se enfocó en el numeral 2, "Seguridad humana y justicia social", y luego en el subíndice 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad".

El análisis de este documento demuestra la alineación entre las acciones del SENA y las políticas y metas establecidas en el PND. Toda vez que, la solicitud de materiales para la formación se fundamenta en la intención de fortalecer la educación de alta calidad, disminuir la brecha de desigualdad y contribuir al desarrollo económico y social del país.

Igualmente, la CFPI verifico que se encontrará la necesidad de adquisición de los materiales de formación para los diferentes programas de las Coordinaciones Académicas del CISM, en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Como se muestra: ***"50-9532-419 ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026"***.

Dentro de las metas establecidas por la Dirección Nacional de Formación para los diferentes programas de formación profesional integral, el Centro de Industria y Servicios del Meta ha establecido atender los siguientes programas de Formación:

Para la vigencia 2026, el Centro de Industria y Servicios del Meta (Código 9532) tiene programada una meta total de 47.695 cupos de Formación Profesional Integral, distribuidos entre formación titulada y formación complementaria. En el componente de formación titulada se proyectan 2.223 cupos en programas tecnológicos, 241 cupos en formación laboral y un total de 2.006 cupos en formación titulada, mientras que en formación complementaria la meta asciende a 34.935 cupos, lo que evidencia la magnitud del compromiso institucional con el territorio.

Dentro de esta programación se destacan líneas estratégicas institucionales como CampeSena y Full Popular, así como la Formación Continua Especial (FEC), incluyendo Placa Huella, Construcción y Transformación, que concentran metas específicas tales como 810 cupos en formación complementaria CampeSena, 1.050 cupos en la estrategia CampeSena, 430 cupos en formación complementaria Full Popular, 475 cupos en la estrategia Full Popular, 195 cupos asociados a Placa



Huella, 240 cupos en formación especializada economía CampeSena y 45 cupos en formación especializada economía popular, entre otros programas FEEC.

Estas cifras reflejan no solo un volumen significativo de atención formativa, sino la responsabilidad institucional de garantizar que cada uno de estos cupos cuente con condiciones reales y adecuadas para su ejecución.

La Formación Profesional Integral del SENA se fundamenta en un modelo pedagógico eminentemente práctico, basado en ambientes reales de aprendizaje, simulación de procesos productivos y desarrollo aplicado de competencias técnicas. En consecuencia, la adquisición y suministro de materiales de formación y constituye un requisito estructural e indispensable para la ejecución efectiva de los programas proyectados para 2026.

La no provisión oportuna de estos insumos comprometería directamente:

- El cumplimiento de las metas institucionales cuantificadas
- El logro de resultados de aprendizaje.
- La seguridad e integridad de aprendices e instructores en actividades constructivas y productivas.
- La calidad y pertinencia de la formación
- Los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Particularmente, en programas como FEC Placa Huella, FEC Construcción, FEC Transformación, CampeSena y Full Popular, la ejecución formativa implica actividades prácticas que requieren materiales. Particularmente, en programas como FEC Placa Huella, FEC Construcción, FEC Transformación, CampeSena y Full Popular, la ejecución formativa implica actividades prácticas que requieren materiales específicos y elementos de protección personal para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con la normatividad vigente.

Tratándose de una meta superior a cuarenta y siete mil cupos para la vigencia 2026 en el departamento del Meta, donde se requiera la presencia institucional, la contratación proyectada no constituye un gasto accesorio, sino una inversión directa en capital humano, desarrollo rural y fortalecimiento de la economía popular, alineada con el mandato legal y social asignado al SENA.

Está información es confirmada por todos los asistentes, de la cual de manera especial el comité técnico estructurador designado por la ordenadora del gasto, señalo que luego de la verificación del estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal se cuenta con presupuesto para el presente proceso por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$679.727.031) M/CTE** respaldado con el CDP No. 8926 del 02 de marzo de 2026, con la siguiente distribución :

MF CISM 2026 - CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC		
NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	LOTE 1 – MATERIALES CAMPESENA, PLACA HUELLA , FEC.	\$ 511.000.000,00



2	LOTE 2- LOGISTICA (FULL POPULAR)	\$ 168.727.031,00
TOTAL		\$ 679.727.031,00

Adicional a ello, indica el comité técnico estructurador que es importante que el futuro contratista garantice contar con la capacidad técnica, logística y operativa porque de acuerdo a la necesidad indicada por el área solicitante se avizora, la ejecución de los proyectos en las posibles siguientes zonas, toda vez que indica el comité técnico estructurador, que si bien es cierto el domicilio obedecerá a Villavicencio, los lugares de entrega pueden variar considerablemente, entre lugares geográficos de zonas rurales de diferentes municipios del departamento del Meta, por la calidad de los beneficiarios, recordando que es son programas especiales (**CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC**), pues la estrategia CampeSENA, es una estrategia del SENA para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica.

4. Verificación de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
60101700	50-9532-419 ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026	Mayo	Diciembre	240 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	708.227.031 COP	708.227.031 COP

Código UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado	Nombre del responsable	Dirección
60101700	50-9532-419 ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026	\$679.727.031	Genny Astrid León Currea	leonc@sena.edu.co

5. Aspectos contractuales

Se da la palabra al abogado contratista del CISM quien participa como invitado para que oriente al comité sobre la modalidad de contratación y tipología contractual de los procesos revisados, así:

Lo primero a señalar es lo que dispone el artículo 7° de la resolución No.1-03090 de 2025, proferida por la Dirección General del SENA, así



“Artículo 7°. Creación y conformación del Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional. Créase el Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar la respectiva Regional cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a doscientos cincuenta (250 SMLMV) en la vigencia respectiva.

El Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA estará integrado por:

- 1. El ordenador del gasto de la Regional o su delegado, quien lo presidirá*
- 2. Dos funcionarios de la respectiva Regional, designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.*
- 3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.*

Parágrafo 1. *La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y convenios a nivel Regional será realizada por el funcionario que haya sido designado por el director regional y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo 5 de la presente resolución para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

Parágrafo 2. *Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter técnico, económico o jurídico, que incidan en el proceso de contratación”*

Es decir para dar claridad a todos los presente y la pertinencia del presente comité, no es que se pretenda la suscripción de un solo contrato por un valor superior a los 250 SMLMV, que nos tendría obligatoriamente aquí de presente, es un proceso compilado en 2 lotes, que de acuerdo a la sumatoria de cada uno de ellos, supera el valor de los 250 SMLMV.

Como se puede avizorar desde el momento de la planeación contractual con la elaboración y construcción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, el proceso se dispone de Selección Abreviada de menor Cuantía, el cual de conformidad con las disposiciones normativas, los límites establecidos por razón de cuantía, de acuerdo a la tabla de cuantías de la entidad, es viable.

En la continuación del principio de planeación, se llevó a cabo por parte del comité financiero designado por la ordenadora del gasto, el Análisis del Sector Económico y de los oferentes en cumplimiento de los preceptos legales en materia de contratación, el cual determinó que la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía para adelantar el proceso de suministro, dado que los topes aplicables equivalen a valores entre \$175.090.501 y \$1.750.905.000, en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y lo establecido por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Cabe resaltar que no es obligatorio el uso de Acuerdo Marco.



De la misma manera y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se exige que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Anuado a ello, en el “ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES” se evidenció que teniendo en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el objeto del presente proceso de contratación, el servicio nacional de aprendizaje SENA, realizó dentro de sus diferentes centros de formación del país, el proceso de selección abreviada por menor cuantía, el análisis del sector arrojó el siguiente resultado :

NO. DE CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
CO1.PCCNT R.8715756	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA	LAPA INVERSIONES SAS	COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COMUNITARIOS BENEFICIADOS EN LA RUTA UNO (1), MEDIANTE LA ENTREGA DEL KIT PRODUCTIVO POR PARTE DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE VILLETA, ADSCRITO AL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA.	45 DIAS	232.082.252
CO1.PCCNT R.8421612	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SENA REGIONAL CAQUETA	NEFIN S.A.S	ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN OFRECIDOS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA.	2 MESES	439.969.350
CO1.PCCNT R.8576584	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SENA REGIONAL CALDAS	DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOÍRIS S.A.S	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN EN BELLEZA DEL SENA	60 DIAS	357.537.650



				REGIONAL CALDAS: ERGONOMÍA, INNOVACIÓN Y COBERTURA REGIONAL, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE PARA EL PROYECTO MGA_2025_23_281. Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAMPESENA EN SERVICIOS PERSONALES.		
--	--	--	--	--	--	--

La entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales similares desarrollados en vigencias anteriores por el SENA en diferentes Regionales, teniendo en cuenta que la adquisición de este servicio objeto de este proceso contractual en atención a la naturaleza y misión especial que desarrolla el SENA como entidad de Formación Integral y en especial este centro de formación y consultado en el SECOP II, tal con se observa a continuación:

NO. PROCESO	REGIONAL SENA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	VIGENCIA
SAMC-QDO-CCYT-002-2026	SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE, DE MATERIALES DE FORMACIÓN (INCLUIDO PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS) NECESARIOS PARA ATENDER LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y ESPECIAL, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA CAFETERÍA DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO REGIONAL QUINDÍO	\$793.693.401	Selección abreviada menor cuantía	2026
SAMC-DC-CICG-039-2025	SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO - CGI	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, PRODUCCIÓN DE CENTRO Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA - SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL	\$918.587.214,51	Selección abreviada menor cuantía	2026
SAMC-QDO-CCYT-9538-049-2025	SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE, DE MATERIALES NECESARIOS PARA ATENDER LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y ESPECIAL DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO REGIONAL QUINDÍO	\$319.360.705	Selección abreviada menor cuantía	2025
SAMC-ATL-CCS-049-2024	SENA REGIONAL ATLANTICO	8-9302-1564 CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO TEÓRICO-PRÁCTICO DE CURSOS OMI DESARROLLADOS EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL ATLÁNTICO	\$197.515.009,41	Selección abreviada menor cuantía	2024



Por tal motivo y en concordancia desde la planeación inicial del proceso, El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada del presente proceso de contratación y dada su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, Literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se considera viable de acuerdo a lo señalado por el comité técnico estructurador en el sentido de que no todos los elementos son de características técnicas uniformes, en todo caso, el presente suscrito actúa en calidad de invitado, y la decisión es del presente comité.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”
“(...) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Teniendo en cuenta el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección a utilizarse será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con las normas antes señaladas.

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.



El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Este estudio considerará las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar, en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, a menos que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Sumado a ello, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubriera la totalidad de elementos, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios. Esto incluye el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En este contexto, se realiza un análisis respecto a la bolsa de productos y, en especial, al Mercado de Compras Públicas (MCP), que es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. Se llega a las siguientes conclusiones:

i) En el MCP intervienen varios actores, a saber: a. **Entidad estatal (comitente comprador):** Entidad pública que acude al escenario de negociación de la Bolsa para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes o productos de origen o destinación agropecuaria, dadas las facultades otorgadas por la ley. b. **Sociedad Comisionista Compradora:** Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta compradora, en nombre propio y por cuenta del comitente comprador, previa selección en los términos de Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. c. **Sociedad Comisionista Vendedora:** Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta vendedora, en nombre propio y por cuenta del proveedor de los bienes, productos o servicios. d. **Comitente Vendedor (Proveedor):** Persona natural o jurídica que individualmente o mediante figura asociativa consorcio o unión temporal suministra productos, bienes y servicios de conformidad a las necesidades del comitente comprador.

Es evidente que intervienen muchas más personas en el proceso y que el canal de comunicación no es directo entre la entidad contratante y el contratista. Cualquier controversia, solicitud, reclamación, petición frente a la calidad de los bienes adquiridos se deberá realizar a la BMC y no directamente al



contratista. Esto puede resultar en un tiempo de respuesta más largo que si la comunicación fuera directa con el proveedor.

ii) Para llevar a cabo una negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), se deben tener en cuenta los costos de comisión y a operación el cual reduce el valor para satisfacer la necesidad.

iii) El porcentaje de ahorro histórico en los últimos 5 años en las pujas por el método de selección abreviada de subasta inversa registra en promedio entre un 2% a 5% del presupuesto oficial. **Esto se ve siempre reflejado en mayores cantidades de bienes para el bienestar de los aprendices e infraestructura del centro de formación.** Sin embargo, es claro que la BMC establecerá las condiciones de habilitación, obligaciones y precios. En el caso de este último, al establecer precios de cierres que haya tenido en negociaciones anteriores y descontando el porcentaje correspondiente a los costos asociados al escenario de la Bolsa, no es claro si se llegará a garantizar niveles de precios favorables a la entidad que permitan establecer un costo beneficio que permita a la entidad realizar el proceso por este medio.

En conclusión, teniendo en cuenta lo expuesto, se puede afirmar que la realización del proceso de suministro a monto agotable a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) no se justifica. Los costos asociados, la falta de comunicación directa entre la entidad contratante y el contratista, y la necesidad de un comité arbitral para resolver conflictos, implica un costo adicional. Además, la supervisión efectiva del proceso por parte de la entidad contratante puede verse comprometida debido a la intervención de varios actores en el proceso.

Se ha llevado a cabo la consulta correspondiente de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano. El objetivo de esta consulta es verificar si los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente y que se encuentran vigentes, y no existe uno que permita la adquisición de todos los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, razón por la cual el comité estructurador sugiere apartarse del AMP y adelantar un proceso de selección abreviada.

Aunado a ello, se evidencia que la totalidad de los bienes para adquirir no contienen características técnicas uniformes y de común utilización, de hecho unos requieren de un proceso un poco más álgido para su adquisición de conformidad con la especialidad del programa de formación que se requiera, señalando que los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que sea posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, se podría buscar en la ponderación de requisitos de factor de calidad, el puntaje asignado para eventos adicionales como un equipo operativo, logística, y hasta la entrega de ítems adicionales al presupuesto del contrato, sin que genere un costo alguno para la entidad.



Esto, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación de si un bien o servicio se encuadra en esta categoría. De ahí que el Decreto 1082 de 2015 disponga que “**pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición**”, dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

De la misma manera, y ante la manifestación del comité técnico estructurador, frente a la entrega o distribución de los elementos de materiales en diferentes municipios del departamento del meta, donde nuestro centro tiene influencia en sus programas de acuerdo a lo informado de CAMPESENA, FIC, y demás se señala que :

En este mismo sentido, se procedió por parte del comité estructurador de la validación de los criterios establecidos en cuanto a la presencia del acuerdo marco de precios, siendo este CCE-255-AMP-2021, de la cual tiene vigencia desde el 30/03/2022 hasta 30/03/2026, para la cual señala que

“El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especiaciones establecidas en el Anexo Técnico. Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales”

Así las cosas, se procedió a realizar la verificación de la cobertura del mismo, toda vez que solo se dispone en el acuerdo la cobertura nacional, y en específico la región 7, pero de acuerdo a la necesidad indicada por el área solicitante se avizora, la ejecución de los proyectos en las posibles siguientes zonas, toda vez que indica el comité técnico estructurador, que si bien es cierto el domicilio obedecerá a Villavicencio, los lugares de entrega pueden variar considerablemente, entre lugares geográficos de zonas rurales de diferentes municipios del departamento del Meta, por la calidad de los beneficiarios, recordando que es son programas especiales (**CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC**), pues la estrategia CampeSENA, es una estrategia del SENA para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica.

Con esta estrategia el SENA busca propiciar el reconocimiento del campesinado en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos, para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina, y abrirle la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.



Se realizó la indagación, y no es claro, en cuanto a la información requerida, toda vez que en primera medida, el catálogo no contiene todos los elementos requeridos y adicional a ello, no existe certeza de la cobertura, si bien es cierto menciona territorio nacional, es importante recalcar nuevamente que las zonas donde se requiere el suministro de bienes y servicios, obedecen a zonas de difícil acceso y zonas rurales.

En virtud de ello, como en el catálogo, solo especifica región 7, mas no las desagregación de las zonas de cobertura, o de manera específica, por lo que se procedió a la consulta del interrogante a fin de establecer con claridad la cobertura del mismo, garantizando la debida ejecución del contrato y la inversión de los recursos públicos.

Así las cosas, la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP2021, para el caso en concreto indica que “no es una obligación realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)

En el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, no es una obligación realizar previamente la solicitud de información [RFI] en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto es un paso adicional, si la Entidad Compradora requiere información aclaratoria antes de generar un evento de cotización a través de las siguientes plantillas:

Tabla 3 Plantilla RFI

Nro. Plantilla	Región
Plantilla 128009	Región 1
Plantilla 128339	Región 2
Plantilla 128340	Región 3
Plantilla 128341	Región 4
Plantilla 128342	Región 5
Plantilla 128343	Región 6
Plantilla 128344	Región 7
Plantilla 128345	Región 8
Plantilla 128344	Región 7
Plantilla 128345	Región 8

Si la Entidad conoce por su estudio del mercado y análisis del sector los precios de los elementos de ferretería que **No** se encuentran en el catálogo puede hacer uso de estos valores, si desconoce los mismos puede utilizar la herramienta RFI.

Así las cosas, no es claro el acuerdo, de la cobertura total del mismo, aun cuando las zonas que se disponen en la necesidad obedecen a zonas rurales, diferentes a la ciudad de Villavicencio – Meta.

Según el análisis llevado a cabo por la entidad, se determinó que la Selección Abreviada de menor cuantía ofrece un espacio de negociación que garantiza condiciones de acceso e igualdad para todos los proveedores, asegurando así condiciones adecuadas de transparencia, integridad y seguridad, ya que garantice la operatividad de la entrega de los materiales de formación en el sitio específicamente requerido por la entidad, y no generando así, un costo adicional.



Por tal motivo, con el fin de apoyar la ejecución de los proyectos de aprendizaje, poder contribuir con la formación profesional integral de los aprendices, promover su participación responsable en su etapa de aprendizaje y alcanzar las metas establecidas en cumplimiento de la misión de la entidad; se hace necesario, adecuado y proporcionado, iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para poder escoger el proveedor de los materiales de formación, en gracia del valor del presupuesto oficial destinado para tal fin. No se escoge la modalidad de subasta, por no tratarse, todos, de bienes con características técnicas uniformes, ni la de órdenes de compra a través de grandes superficies o acuerdos marco de precios, por ser más adecuado un suministro, superar el presupuesto la mínima cuantía y no contar con un acuerdo marco de precios que incluya la totalidad de los ítems a proveer.

1.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso se encuentra estructurador por lotes y se logra evidenciar que ninguno de ellos supera el umbral establecido para la actual vigencia.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

El umbral de Mipymes para el 2026 es de \$511.708.497 COP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Finalmente el estructurador financiero, explica la realización del análisis del sector, la modalidad de selección y el procedimiento que se tuvo en cuenta para la elaboración de estos documento.

6. Observaciones de los integrantes

Los integrantes del comité, manifiestan comprender la situación y también de su compromiso para con el proceso contractual en lo que sea requerido por parte de la entidad, para poder culminar de manera exitosa el proceso y su debida ejecución, y concluyen continuar el términos señalados.

NOTA ESPECIAL.

Es importante dejar claro que, con los soportes remitidos por el componente técnico, se evidencia que la necesidad es superior al presupuesto disponible, por lo que dé resultar alguna asignación presupuestal adicional por parte de la Dirección General, al presupuesto inicialmente reportado, se deberá revisar y validar la necesidad presentada a satisfacer de acuerdo con el reporte inicial, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la normatividad vigente y lineamientos internos de la entidad, haciendo énfasis de la prohibición consignada en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que constituye la única norma positiva consignada en el Estatuto General de la Contratación Pública (EGCAP), relacionada con la posibilidad de adicionar en precio los contratos estatales: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*



CONCLUSIONES				
Teniendo en cuenta que el proceso expuesto corresponde a necesidades previamente identificadas, el comité de contratación aprueba y recomienda a la subdirectora continuar con el proceso de contratación y publicar el proceso con todos sus soportes en la plataforma SECOP II.				
ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS				
ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA	
Publicar estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos en SECOP II	Fecha estimada 25/05/2026	Brayan Chingaté	NO APLICA	
DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	DEPENDENCIA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA
Geny Astrid León Currea	Subdirectora CISM	SI	NINGUNA	NO APLICA
Angelica Rocio Peña Sanchez	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI	NINGUNA	NO APLICA
Johanna Cristina Vásquez Diaz	Coordinadora Académica de Servicios	SI	NINGUNA	NO APLICA
Javier Enrique Bermúdez Daza	Coordinador Académico de Industria	SI	NINGUNA	NO APLICA
Jorge Daniel Zipa Rodríguez	Coordinador Académico de Programas especiales	SI	NINGUNA	NO APLICA
Invitados				
Paola Andrea Gómez Duarte	Coordinador de Formación profesional integral	NA/ con voz sin voto	NINGUNA	NO APLICA



Diego Alexander Toro Jurado	Apoyo económico y Financiero -CISM (Contratista)	NA/ con voz sin voto	NINGUNA	NO APLICA
Brayan Yesid Chingaté Rojas	Abogado Contratista – Líder Contratación CISM	NA/ con voz sin voto	NINGUNA	NO APLICA

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

se reporta la evidencia de la reunión del comité de contratación de manera virtual

Exposición

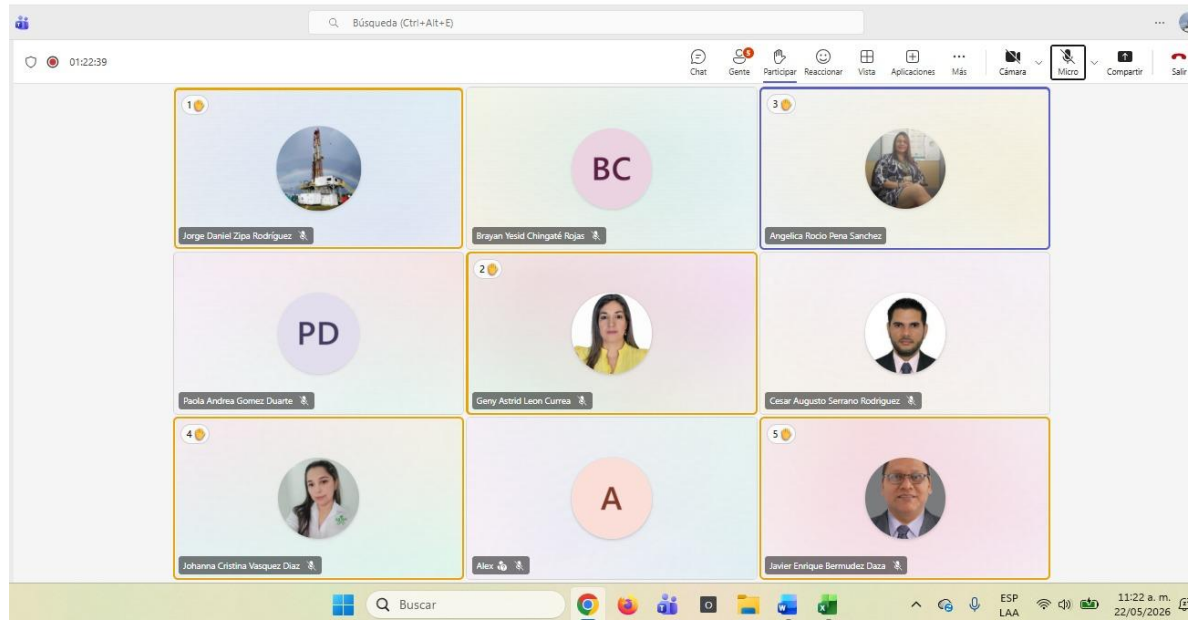
The screenshot shows a Microsoft Teams meeting interface. The main window displays a calendar invitation for a virtual meeting. The invitation details are as follows:

ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAMPESENA ECONOMIA POPULAR Y FIC DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2025	
VOTO:	
Gery Astrid León Currea	Subdirectora CISM
Angelica Rocío Peña Sánchez	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Johana Cristina Vásquez Díaz	Coordinadora Académica de Servicios
Javier Enrique Bermúdez Díaz	Coordinador Académico de Pedagogía
Diego Daniel Ziza Rodríguez	Coordinador Académico de Programas y especialidades
Invitados:	
Paola Andrea Gómez Duarte	Coordinador de Formación profesional integral
Diego Alexander Toro Jurado	Apoyo económico y Financiero - CISM (Contratista)

The meeting interface also shows a list of participants on the right side, including Gery Astrid León Currea, Angelica Rocío Peña Sánchez, Brayan Yesid Chingaté Rojas, and others. The meeting is titled 'Comite Contratacion CISM - ADQUISICION MATERIALES DE FORMACION: reunion'.



Votación de aprobación.



Registro de asistencia.



Comite Contratacion CISM - ADQUISICION MATERIALES DE FORMACION Chat Compartida Resumen **Asistencia** Salas para sesión de l... Preguntas y respuestas Pizarra de reunión Descargar

Viernes, 22 de mayo de 2020 10:00 - 11:23 Más

Asistencia Participación

12 Asistieron	10:00 - 11:23 Hora de inicio y finalización
1h 23m 35s Duración de la reunión	55m 17s Tiempo medio de asistencia

Participantes

Nombre	Primera unión	Última salida	Duración de la reunión	Rol	Comentarios
Angélica Rocío Peña Sanchez apeña@sena.edu.co	10:01	11:23	1h 21m 44s	Organizador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Braján Yairid Chingaté Rojas brchingat@sena.edu.co	10:00	11:23	1h 23m 31s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Cristian David Gomez Calderon cdgomez@sena.edu.co	10:07	10:17	4m 26s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Paola Andrea Gomez Duarte pagomez@sena.edu.co	10:07	11:23	1h 15m 6s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Cery Astrid León Correa leonc@sena.edu.co	10:10	11:23	1h 13m 22s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Jorge Daniel Zipa Rodríguez jzipa@sena.edu.co	10:11	11:23	1h 12m 21s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Cesar Augusto Serrano Rodríguez cserrano@sena.edu.co	10:12	11:23	1h 10m 42s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Johanna Cristina Viquez Díaz jviquez@sena.edu.co	10:15	11:23	1h 7m 45s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Javier Bermúdez... (No comprobado)	10:16	11:06	49m 59s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Alex (No comprobado)	10:18	11:23	1h 4m 47s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
ANGÉLICA PE... (No comprobado)	10:21	10:23	1m 37s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿
Javier Enrique Bermúdez Daza jbermudez@sena.edu.co	11:06	11:23	17m 1s	Moderador	👤 🗨️ 📄 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.